

QUINTERO, 31 AGO. 2015

VISTOS:

- 1º El Convenio de Cooperación, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Corporación Municipal de Cultura y Turismo de la Comuna de Quintero, con fecha 01 de agosto de 2015.
- 2º Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a la ley, la finalidad de una Municipalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 2.- Que el desarrollo artístico-cultural y turístico no pueden sino entenderse formar parte de este progreso de la comunidad local.
- 3.- Que las Corporaciones Municipales de Cultura y Turismo son la herramienta necesaria para obtener el máximo desarrollo local en estas áreas del quehacer humano.
- 4.- Que es la intención de este Alcalde y esta administración edilicia fortalecer el trabajo de nuestra Corporación Municipal y propender a su máximo desarrollo posible, y es deber de toda nuestra Municipalidad apoyar tal trabajo, como a su vez, nutrirse de la expertiz de sus funcionarios especializados en el ámbito propio de acción de esta novel institución; que dicto el siguiente:

DECRETO

1. **SE APRUEBA** en todas sus partes el Convenio de Cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Corporación Municipal de Cultura y Turismo de la Comuna de Quintero de fecha 01 de agosto de 2015.
2. **DESÍGNASE** la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) como la contraparte técnica municipal para la ejecución de este Convenio.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Secretaría Municipal
 - 3.- Administración Municipal
 - 4.- Dirección de Desarrollo Comunitario
 - 5.- Dirección de Control
 - 6.- Corporación Municipal de Cultura y Turismo (2)
- MCP/YGS/LAO/VFC



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNA DE QUINTERO**

En Quintero, a 01 de agosto de 2015, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por su Alcalde, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad N° 9.466.446-2, ambos domiciliados en Avenida Normandie N°1916, comuna de Quintero, en adelante “la Municipalidad”; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNA DE QUINTERO**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.077.445-0; debidamente representada por su Vicepresidente, don **RENÉ TREJO SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N° 6.023.589-9, ambos domiciliados en Centro Cultural Ex Casa Estación de Ferrocarriles, Plaza Ignacio Carrera Pinto, comuna de Quintero, en adelante “**LA CORPORACIÓN**”; quienes han acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Quintero, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de Cultura y Turismo de la Comuna de Quintero es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo de las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil y por la legislación complementaria pertinente, cuya finalidad es crear, promover, estudiar, difundir, ejecutar y coordinar acciones, actividades, iniciativas, asesorías y eventos destinados al fomento del arte, la cultura y el turismo, en sus más diversas manifestaciones, tales como las artes visuales, musicales, audiovisuales, literarias, integradas, escénicas y artesanías, el rescate patrimonial histórico y cualquier otra forma de expresión del espíritu, afín con el arte, la cultura y el turismo, dándosele especial énfasis a su desarrollo en la comuna de Quintero.



TERCERA: En razón de sus fines, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza que les favorezca mutuamente.

CUARTA: La Municipalidad y la Corporación, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad presupuestaria, material y operacional, se comprometen a desarrollar actividades conjuntas en materia de cultura y turismo, y a cooperar en las actividades propias desarrolladas por una u otra. Asimismo, podrán prestarse recíprocamente, asistencia técnica, profesional o capacitaciones. Para el efecto del financiamiento de actividades las partes establecerán las cuestiones específicas que serán de cargo de cada cual.

En todo caso, la actuación conjunta o cooperación no podrá implicar en modo alguno un fin de lucro para ninguna de las dos partes comparecientes, sino solo solventar las necesidades de ambas instituciones o de la comunidad de Quintero.

Asimismo, la actuación conjunta o en cooperación no podrá implicar la parcialización de la adquisición de bienes o servicios, debiendo ser asumida la adquisición completamente por uno de los dos comparecientes, sin perjuicio de efectuar traspasos de recursos u otras compensaciones a la parte pagadora.

QUINTA: La Municipalidad, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera y cuarta del presente convenio, se compromete a prestar colaboración a la Corporación en las siguientes materias, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Asesoría para la elaboración de proyectos de infraestructura que deba ejecutar la Corporación a través de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) y la Dirección de Obras Municipales;
2. Asesoría técnica para el desarrollo de bases de licitación a través de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) y la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO);
3. Asesoría para la presentación de proyectos a fondos de financiamiento público en las áreas de Cultura y Turismo a través de las unidades descritas anteriormente;



4. Apoyo en el transporte para las actividades realizadas por la Corporación a través de la Unidad de Movilización;
5. Apoyo en las labores de aseo y ornato de establecimientos e infraestructura de la Corporación, así como en actividades culturales o turísticas que realice la corporación en espacios públicos;
6. Ayuda y coordinación en las labores de vigilancia en los establecimientos e infraestructura de la Corporación, y en actividades culturales y turísticas que realice la Corporación en espacios públicos;
7. Apoyo en las tareas de difusión a través de la Unidad de Relaciones Públicas;
8. Apoyo en personal y equipamiento, por parte de la Unidad de Servicios Generales, Cuadrillas de Obras, Unidad de Aseo y Ornato, en las labores de reparaciones mayores y mantenimiento que efectúe la Corporación;
9. Asesoría por parte de la Unidad Jurídica en los contratos y convenios en que tenga interés la Corporación.
10. Apoyo en la Inspección Técnica de Obras que deba ejecutar la Corporación; para ello el nombramiento del ITO se hará en forma conjunta entre el gerente de la Corporación y el Director de Obras Municipales o el Secretario Comunal de Planificación.

SEXTA: La Corporación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, cuarta y quinta del presente convenio, se compromete a prestar colaboración a la Municipalidad en las siguientes materias, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Disponer de sus espacios para la realización de actividades municipales;
2. Apoyo en los traslados requeridos por la Municipalidad;
3. Soporte y apoyo técnico de audio e iluminación de eventos que desarrolle la Municipalidad;
4. Apoyo operativo y de personas en las actividades que realice la Municipalidad;
5. Apoyo en las actividades de desarrollo comunitario, especialmente vinculadas al fomento productivo, la cultura y el turismo.

SÉPTIMA: Ambas partes designarán un profesional coordinador, quienes tendrán como función principal desarrollar y gestionar la implementación del presente convenio.





Por parte de la Ilustre Municipalidad de Quintero, actuará como coordinador general el directivo a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de esta entidad o quien él mismo designe para tal efecto, y por la Corporación, actuará como coordinador general el Encargado de Proyectos de esta entidad, o quien el Director Ejecutivo o Gerente designe para tal efecto.

Por intermedio de los coordinadores generales del convenio se canalizarán los acuerdos específicos por proyecto y área de trabajo entre las instituciones.

OCTAVA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá una vigencia de dos años prorrogables, en caso de que ninguna de las partes haya comunicado a la otra, con 60 días de anticipación al término de tal vigencia, su intención de no perseverar en ello.

NOVENA: Sólo se podrán efectuar modificaciones al presente convenio de común acuerdo; cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo procedimiento administrativo de aprobación al que se ha sometido este instrumento.

DÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERA: La personería de don **MAURICIO CARRASCO PARDO** consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de Elecciones Municipales 2012, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Quinta Región de Valparaíso, Rol 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012; por su parte La personería de don **RENÉ TREJO SÁNCHEZ** consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la Corporación Municipal de Cultura y Turismo de la Comuna de Quintero, de fecha 27 de marzo de 2014, quien actúa en este instrumento en representación de la Corporación, y específicamente de su Presidente por ser este mismo Alcalde de la comuna.





**I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO**



Corporación Municipal de
Cultura y Turismo
Quintero

DÉCIMO SEGUNDA: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en siete ejemplares de igual tenor y fecha, quedando cinco en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Corporación.



MAURICIO CARRASCO PARDO

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO





RENÉ TREJO SÁNCHEZ

VICEPRESIDENTE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNA DE QUINTERO